MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN U.O.C. Nº 60 /2016.

Asunción, 9 de noviembre de 2016.-

REFERENCIA: Contratación Vía Excepción para el "Mejoramiento y Reparación de Infraestructuras de los Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos asentados en los Departamentos de Itapuá y Misiones"

C O N S I D E R A N D O:

El Decreto Presidencial N° 5497 de fecha 23/06/2016 POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PAIS, el cual en su artículo 4 dispone: ***"Autorícese al Ministerio de Justicia a optar por los procedimientos de excepción previstos en el Articulo 33 de La Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones…"***

La Nota DOI N° 139/2016 de fecha 13 de setiembre de 2016, el Arq. Jorge E. León López Moreira, en su carácter de Director de Obras e Infraestructura del Ministerio de Justicia, se dirige a la Dirección de Contrataciones *a fin de remitir los datos para el llamado en la modalidad que corresponda de la obra "Mejoramiento y Reparaciones de Infraestructuras".*

Que por Dictamen UOC N° 49 de fecha 05 de octubre de 2016 se invoca los supuestos para proceder al llamado por la Vía de la excepción para atender la necesidad urgente de poner en condiciones los establecimientos penitenciarios y centros educativos que se encuentran bajo la administración del Ministerio de Justicia

Que por Resolución Ministerial N° 226 de fecha 05 de octubre de 2016 se autoriza a la Dirección de Contrataciones a realizar la contratación por la Vía de la Excepción N° 04/2016 Mejoramiento y Reparación de la Infraestructura en Penitenciarias y Centros Educativos - Plurianual – Contrato Abierto – ID . 317.685.

Que el acto de recepción de ofertas del llamado mencionado en el párrafo anterior, se realizó en fecha 24 de octubre de 2016 y que según el Acta de Apertura del mismo, no se ha presentado ofertas por el Lote N° 3 – Zona 3 que afectan a los establecimientos penitenciarios asentados en los departamentos de Itapúa y Misiones.

Que la Nota DOI N° 264/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, el Arq. Jorge E. León López Moreira, en su carácter de Director de Obras e Infraestructura del Ministerio de Justicia, se dirige a la Dirección de Contrataciones a fin de solicitar que se realice un nuevo llamado para el mejoramiento y reparación de las infraestructuras en los establecimientos penitenciarios y centros educativos asentados en los departamentos de Itapúa y Misiones

En este orden de ideas, nos vemos en la necesidad de proceder a la realización de una nueva Contratación por la Vía Excepción que pueda cubrir ese vacío de ofertas, invocando **FUERZA MAYOR** de conformidad al art. 33° de la Ley N° 2051/03 que dispone cuanto sigue: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***...d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas***...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16...".

Que el Decreto N° 5497/16, en uno de sus considerandos expresa: ***"....que el hacinamiento existente acarrea como consecuencia que los reclusos no cuenten con espacios mínimos y las condiciones de higiene no sean las adecuadas, atentando de manera directa contra el mencionado objeto de las penas, razón por la cual se torna indispensable otorgar una respuesta eficaz y eficiente destinada a mejorar la infraestructura en los centros penitenciarios, en cuanto reparación y construcción de nuevos establecimientos penitenciarios ..."*** y ante esta situación que entraña un serio riesgo para el sostenimiento del Sistema Penitenciario Nacional, corresponde recurrir al arbitrio legal previsto, que la UOC hace referencia a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, específicamente en lo que respecta a la utilización del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción justificada.

Así, vemos que la necesidad de iniciar un nuevo proceso para realizar el mejoramiento y reparación de las infraestructuras de los Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos asentados en los departamentos de ITAPÚA y MISIONES se encuentra no solo debidamente justificada, como así también la finalidad del mismo, han hecho que la naturaleza del proceso de contratación a ser iniciado sea de carácter de URGENTE, ya que contar con una solución al problema en el menor tiempo posible es fundamental a los efectos de precautelar el resguardo de los privados de libertad y considerando el hacinamiento del sistema penitenciario de la República del Paraguay ya mencionado.

Sobre el punto y teniendo en cuenta los plazos que se aplican al proceso de Licitación Pública Nacional según la normativa que rigen las contrataciones públicas, se contaría con un contrato firmado en un plazo de 40 días aproximadamente, mientras que acudir al proceso de contratación vía excepción otorga a esta Secretaria de Estado contar con un contrato firmado en un plazo de 10 días aproximadamente.

Al respecto, se ha mencionado que: *"...siendo la administración gestora del interés público, es a este al cual debe hacer prevalecer en su actividad por los procedimientos que por ante ella se sustancien..."*[1]. Atendiendo lo mencionado, y considerando que la licitación es el procedimiento administrativo a través del cual la administración procura la formalización de un contrato para la satisfacción de una necesidad pública, no puede negarse la particularidad de dicho contrato, especialmente por el interés público que se encuentra en él comprometido.

En tal sentido, se ha definido a los contratos administrativos como: *"...el acuerdo de voluntades, generador de obligaciones y derechos, celebrado entre un órgano del Estado, en ejercicio*

[1] COMADIRA, Julio Rodolfo; "La Licitación Pública"; Ed. Abeledo – Perrot, Buenos Aires – Argentina; pág. 32.

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

de las funciones administrativas que le competen, con otro órgano administrativo o con un particular o administrado, para satisfacer finalidades públicas"[2].

Es así que, considerando las circunstancias expuestas precedentemente, se concluye que el proceso acorde a los efectos de precautelar el interés público comprometido en el proceso de contratación solicitado es el establecido en el Art. 33°, inc. d), de la Ley N° 2051/03, encontrándose debidamente justificado cada uno de los presupuestos establecidos en la normativa a los efectos de utilizar dicho proceso de contratación.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye en que está suficientemente acreditado el supuesto de excepción dispuesto en el ***Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, inciso d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor,*** de conformidad a los extremos señalados en los párrafos precedentes, con los cuales ciertamente se garantizará un procedimiento de contratación que le asegure al Estado las mejores condiciones, sin menoscabo al interés público comprometido, recomendando en consecuencia, **proseguir** con los trámites licitatorios para el mejoramiento y reparación de infraestructuras de los establecimientos penitenciarios y centros educativos asentados en los Departamentos de Itapúa y Misiones, previa resolución en ese sentido, de la máxima autoridad del Ministerio.

Atentamente.-

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
UOC

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

[2] MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo". Tomo III – A. Cuarta Edición. Ed. ABELEDO - PERROT. Buenos Aires, Argentina. Pág. 34.